Año de 1900 Mártes 25 de Septiembre Número 366

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Valentín Rodríguez Ojea, vecino de Dacón, Ayuntamiento de Maside, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura corta.
Pelo rojo oscuro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Color trigueño.
Viste de pana.

Orense 24 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna Adolfo Fernández Rodríguez, vecino del pueblo de Dacón, Ayuntamiento de Maside, cuyas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Color moreno.
Viste traje de pana.

Orense 24 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Leonardo González y Constantino Casar, fugados del depósito municipal de Silleda (Pontevedra), el dia 18 del actual: el primero, natural de Piuca, (Orense) de 31 años, moreno, picado de viruelas, nariz recta, boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, bigote poco poblado, barba afeitada; el segundo, natural de Soterón de Monte (Orense). de de 30 años, viste traje castaño, boina y botinas negros.»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, poniendolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Orense 24 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de la sesión extraordinaria de 17 de Septiembre de 1900, celebrada por la Diputación provincial de Orense.

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia de los Sres. Enríquez, Reigada, Taboada, Morenza, Alvarez Gallego, Nondedeu, García Penedo, Martínez, Fernández, Pérez Romero, Gil, Gaite y Velasco, se leyó la convocatoria y el art. 58 de la ley provincial.

Previa una protesta del Sr. Enríquez contra la validez de la sesión y de observaciones al mismo asunto referentes, hechas por los señores Gaite y Nondedeu y de adherirse el Sr. Martinez á lo manifestado por el Sr. Enríquez, se procedió á elegir la Comisión de actas que habia de dictaminar la de Ginzo Verín por no hallarse presentes los vocales que la componen, á excepción hecha del Sr. Martínez. Elegida dicha Comisión emitió dictamen en el sentido de que procedia declarar válida la elección de referencia y admitir y proclamar Diputado por el distrito de Ginzo Verín al electo D. Ernesto García Velasco.

A propuesta del Sr. García Penedo y en votación nominal se acordó declarar la urgencia para discutir y votar el expresado dictámen; el cual no habiendo sido impugnado, fué aprobado, y proclamado Diputado por el distrito de Ginzo-Verín don Ernesto García Velasco.

Dada lectura de las certificaciones facultativas á cuyo medio excusaron su asistencia varios señores Diputados, se levantó la sesión.

Lo que se publica en este «Boletín» á los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Orense 17 de Septiembre de 1900. —El Vicepresidente, *José Lorenzo Gil.*—El Secretario accidental, *José Méndez Nóvoa.*

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á oposiciones para la elección de 50 aspirantes á destinos del Cuerpo de empleados administrativos de dicha Sociedad.

Los opositores han de ser españoles y tener dieciseis años cumplidos, no excediendo de treinta el dia 1.º de Diciembre próximo.

Las solicitudes, acompañadas del documento ó documentos que justifiquen los anteriores extremos, se dirigirán al Sr. Director-Gerente de la Compañía, se admitirán hasta el dia 31 de Octubre y podrán remitirse por correo ó presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, sitas en la plaza del Rey, número 4, durante las horas de despacho.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: el primero consistirá en escribir al dictado, redactar una carta comercial y contestar por escrito á dos preguntas del Cuestionario de Aritmética, otras dos del de Contabilidad por partida doble y una del relativo al Código de Comercio del programa que á continuación se publica: y el segundo en contestar, por escrito también, á cuatro preguntas de las contenidas en la parte especial de dicho programa, de las cuales dos se han de referir necesariamente á la contabilidad de la Compañía.

El Tribunal podrá dirigir á los opositores las preguntas ú observaciones que tenga por conveniente como ampliación de los temas á que se refieren los ejercicios escritos.

No se podrá entrar en el segundo ejercicio sin haber sido aprobado en el primero.

Servirá como recomendación especial y como nota favorable para la calificación definitiva de los opositores el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán é italiano. Los opositores que, poseyendo este conocimiento, deseen acreditarlo mediante el examen á que se les someterá, deberán manifestarlo en sus solicitudes, expresando el idioma ó idiomas de que deseen ser examinados.

Oportnnamente se hará saber el local, dias y horas en que han de verificarse los ejercicios.

Madrid 15 de Septiembre de 1900. —El Secretario, Luis de Albacete.

PROGRAMA

PARTE GENERAL

I.

Aritmética

1. Ejercicios de numeración decimal.
2. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.
3. Adición, sustracción. multiplicación y división de números fraccionarios comunes.
4. Adición, sustracción, multiplicación y división de números fraccionarios decimales.
5. Reducción de quebrados comunes á decimales y viceversa.
6. Operaciones con números complejos ó denominados.

7. Operaciones abreviadas.
8. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.
9. Reducción de pesos y medidas antiguos a los del sistema métrico y viceversa.
10. Razones y proporciones.
11. Regla de tres simple y compuesta, directa é inversa.
12. Regla de aligación.
13. Regla de interés.
14. Regla de descuento.
15. Regla conjunta.
16. Préstamos á interés simple por cómputo de días, meses y años.
17. Problemas de interés en que la incógnita sea el interés, el capital ó el tiempo.
18. Métodos abreviados en las operaciones de interés.
19. Descuento de efectos.—Método legal y método abusivo.
20. De cuento de efectos por vencimiento común.
21. Problemas de vencimiento común.
22. Facturas de descuento sin vencimiento común, con gastos.
23. Negociación de efectos con gastos y sin ellos.
24. Compra, venta y pignoración de efectos públicos.
25. Determinación de la renta efectiva del dinero invertido en fondos públicos.
26. Cambios con Francia, Inglaterra y Estados Unidos.
27. Arbitrajes con Francia, Inglaterra y la Habana.
28. Arbitraje de cambios con Francia é Inglaterra por medio de la deuda exterior.

II

Contabilidad por partida doble.

1. Qué se entiende por contabilidad, por cuentas deudoras y acreedoras y significado de las palabras deudor, adeudar y débito, acreedor, acreditar y crédito.
2. Sistemas de contabilidad más importantes.—Cuál es el más perfecto.—Principio fundamental del sistema de partida doble.
3. Cómo se forma el inventario. —Partes que le constituyen.—Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo.
4. Libros principales que se emplean en el sistema de partida doble.—Qué son libros auxiliarse y cuáles los de uso más general.—Diferencia entre los libros principales y los auxiliares.—¿Puede fijarse el número de éstos?—Que misión desempeñan.—¿Puede prescindirse de ellos?—Inconvenientes que tendría su supresión.
5. Objeto del libro Diario.—En qué orden se verifican en él los asientos.—Exponer de qué modo las cuentas, en partida doble, dan razón del movimiento de la contabilidad —Asientos simples y compuestos.—Datos que deben concurrir a su redacción.—Relación que existe entre el libro Diario y el Mayor.
6. Objeto del libro Mayor.—Personificación de las cuentas en partida doble.—Qué criterio debe de seguirse para su apertura.—Modo de pasar los asientos del Diario al Mayor.
7. Cuentas de uso más general en la contabilidad mercantil.—Cuentas más usuales en el comercio de Banca.—Facilidad para dividir y subdividir las cuentas.
8. Objeto de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Manifestar cómo las utilidades y los quebrantos van refundiendose en dicha cuenta y cómo finalmente la cuenta de capital aumenta ó disminuye en razón de estas evoluciones.—Exponer en qué ocasiones la cuenta de capital no recoge los resultados de la de Ganancias y Pérdidas —Qué cuenta ó cuentas reciben los resultados de la de Gananeias y Perdidas cuando no los recibe la de capital.
9. De la cuenta de Caja.—Casos en que será deudora.— Cuándo acreedora.—Subdivisiones que permite.
10. De la cuenta de Efectos á cobrar.—Casos en que será deudora.—Cuándo acreedora.—Qué representa el saldo.—Subdivisiones qne permite.
11. De la cuenta de Efectos á pagar.—Casos en que será deudora. —Cuándo acreedora.—Qué repre senta el saldo.
12. Distinción entre *Mi cuenta* y *Su cuenta*.— Su objeto.— Cuentas con corresponsables extranjeros.— Objeto de las columnas inferiores. —Modo de saldar sus cuentas.— Qué significa la diferencia que pueda resultar si, estando saldadas las columnas de moneda extranjera, no lo están las de moneda nacional.
13. Cuentas de valores nominales y de efectos en comisión,—Como deben constar en el Inventario.— ¿Pueden figurar en la contabilidad con los que representan valores efectivos?
14. Balances de comprobación. —Su objeto.—Su importancia.—En qué principio general está basada la ingualdad de sumas que debe arrojar el débito, el crédito y el libro Diario.
15. Qué direferencia hay entre los libros auxiliares y los registros. —Qué miras ó necesidades determinan la apertura de los unos y de los otros.—Qué ventajas resultan de convertir un registro en auxiliar ó de hacer que un solo libro desempeñe ambos oficios cuando sea posible.
16. Modo de subsanar las equivocaciones en los libros de contabilidad.—Errores que pueden cometerse en el Diario y manera de corregirlos.—Errores en el Mayor y modo de salvarlos.—¿Deben subsanarse en el Diario los herrores cometidos en el Mayor?
17. Del balance de saldos.—De qué manera se obtiene este balance.—Diferencia entre éste y el Inventario.—Estados de situación.
18. Balance general de libros.—Operaciones preparatorias —Formación del Inventario.
19. Asientos necesarios para cerrar las cuentas.—Cierrre de éstas por Balance de salida y por Varios á Varios.—Diferencia entre estos procedimientos.—Cuál es preferible.
20. Apertura de los libros de contabilidad por Capital, por Balance de entrada ó por Varios á Varios. —Cuál de estos procedimientos es preferible.
21. Justificación de la contabilidad y demostración de los saldos.— —Rendición de extractos de cuenta y examen de los recibidos.—Como deben disponerse los asientos del Mayor para facilitar la rendición de los unos y el examen de los otros.
22. Una buena contabilidad puede servir para formar la estadística de la casa á que corresponda, además de llenar los fines de cuenta y razón.—Como se utilizan los libros de contabilidad para presentar la estadística.—Con qué dificultades se lucha á veces para ello.—Como se vencen ó se salvan esas dificultades.

III

Código de Comercio

1. Personas que pueden ejercer el comercio.—Si pueden ejercerlo los menores de edad y las mujeres casadas.
2. Registro mercantil.—Documentos que se han de inscribir en el mismo.
3. Libros que están obligados á llevar los comerciantes, y explicación de cada uno de ellos.
4. Como deben requisitarse los libros para su validez legal y en su relación con la ley de Timbre del Estado.
5. Obligaciones de los comerciantes respecto á la correspondencia activa y pasiva.
6. Idea de los contratos de comercio.—Si puede probarse su existencia por medios de testigos y de la correspondencia telegráfica.— Cuándo se consideran perfeccionados.—Cómputo del tiempo en los contratos mercantiles.—Cuando son exigibles las obligaciones que no tuvieren término prefijado.
7. Operaciones de Bolsa, conveniencia de la intervención de agente de cambio.—Cuándo deben consumarse, según sean al contado ó á plazo.
8. Qué se entiende por Compañía mercantil y clases en que se dividen.—Diversa responsabilidad de los socios, según sean las Compañías colectivas, en comandita ó anónimas.—Condiciones que han de reunir y con que deben obrar los apoderados ó mandatarios de los comerciantes para que queden éstos obligados por sus actos.
9. Requisitos que debe contener la letra de cambio para que surta efectos en juicio.—Diversos modos de girar una letra de cambio.—Si puede girarse á la propia orden, al propio cargo ó á cargo de otro en el mismo punto de residencia del librador.
10. Ejemplares duplicados y copias de las letras de cambio.—Término y vencimiento de las letras.— Obligaciones del librador de las letras.
11. Requisitos del endoso de las letras.—Cuáles son las que no pueden endosarse.—Cuándo deben presentarse las letras á la aceptación y al cobro.—Perjuicios que pueden seguirse de no presentarlas á su debido tiempo.
12. Forma y efectos de la aceptación de las letras de cambio.
13. Qué se entiende por protesto, recambio y resaca.—Qué se entiende por aval y por intervención en la aceptación ó en el pago de una letra.
14. A quién debe pagarse la letra de cambio, sobre que ejemplar de la misma y en que clase de moneda.
15. Qué recurso tiene contra el pagador el que, con derecho el pago de una letra, carezca de ejemplar de la misma para solicitarlo por habérsele extraviado antes ó después de la aceptación.
16. Contra qué persona y mediante qué requisitos puede dirigirse el portador de una letra de cambio que haya sido protestada para obtener su reembolso.
17. Condiciones que deban contener en su forma las libranzas y los vales ó pagarés á la orden.
18. Condiciones de las cartas órdenes.—Su diferencia de las simples cartas de recomendación.
19. Mandatos de pago llamados cheques.—Sus requisitos, plazo de su presentación al cobro.—Cómo puede indicarse su pago á persona determinada.
20. Efectos al portador.—Modo de adquirirlos sin que queden sujetos á reivindicación.
21. Prescripciones de las acciones procedentes de letras y demás documentos de giro y cambio ó de cupones y dividendos.
22. Qué se entiende por contrato de seguro y casos en que será nulo. —En que forma se han de hacer los contratos de seguros.—Requisitos de las pólizas de contratos de seguros.
23. Del seguro contra incendios y objetos que deben ser asegurados. —Qué objetos ó documentos deben asegurarse por pactos especiales.— En qué casos podrá anular el contrato el asegurador.—Garantías y responsabilidades del asegurador y obligaciones y derechos del asegurado.
24. Del seguro del transporte terrestre y efectos que pueden ser objeto del contrato de seguro.—Qué requisitos debe contener la póliza del suguro de transporte.—Qué personas pueden hacer estos seguros. —Riesgos que comprende el contrato de seguro de transportes.
25. De los Seguros marítimos.— Forma de este contrato y validez

del mismo.—Requisitos que ha de contener la póliza del seguro marítimo.—Qué personas pueden dar valor legal á estos contratos.—Cosas que pueden ser aseguradas y su valoración.—Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.

(Se concluirá)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Organografía y Fisiología animal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha de ayer.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en Ciencias, sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta núm. 256.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

El Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado abrir por cuarta vez concurso público por término de quince días para la presentación de proposiciones referentes á colocación de sillas de pago en los jardines y paseos públicos, durante un período de cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de 175 pesetas en cada uno; debiendo presentarse las proposiciones de once y media á doce de la mañana del día 8 de Octubre próximo venidero, en la forma que indica el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 12 de Junio último.

Orense 22 de Septiembre de 1900. El Alcalde, Tomás Fábrega.

Gomesende

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado cubrir el cupo de consumos para el entrante año natural de 1901, por medio de encabezamientos gremiales voluntarios, con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que tal acuerdo sea cumplido, invito á los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen expeculen ó trafiquen en las especies objeto de tal impuesto, en el casco y radio de este término municipal, á fin de que concurran á la Casa Consistorial de este término el día 16 del corriente mes y hora de 8 á 10 de su mañana para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento y en caso afirmativo, convenga con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales á de celebrar el concierto.

Gomesende 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Viso.

Trasmiras

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón rectificado de la contribución industrial que ha de proceder á la formación de la matrícula de subsidio para el año próximo de 1901, al objeto de oir las reclamaciones que contra el mismo pueda producirse.

Trasmiras 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José González.

Baños de Molgas

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el 29 del actual, hora de once á una de la tarde, en la Sala Consistorial de este municipio ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el referido expediente, que queda de manifiesto en el expresado local.

Baños de Molgas 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José González.

Rectificado el padrón de la contribución industrial, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año, queda expuesto al público por término de diez días, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten

Baños de Molgas 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José González.

Lovios

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre anunciado para hoy, de todos los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos para cubrir en este municipio el cupo de dicho impuesto, se anuncia una segunda y última subasta, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo y hora de doce de su mañana en esta casa Consistorial, bajo las mismas formalidades que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe total á que asciendan las mismas y sus recargos, adjudicándose el remate al mejor postor, bajo las bases y condiciones establecidas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de cuantos quieran enterarse.

Lovios 21 de Septiembre de 1900. —El Alcalde, José Teijeiro.

D. Félix Gil Cid, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Paderne.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término que tengo la honra de presidir, al discutir los medios para cubrir los cupos de consumos y los recargos correspondientes para el próximo año de 1901, de conformidad con lo dispuesto en el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, acordó se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de todas las especies sujetas á derechos; despues el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años, y por último el de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. En cumplimiento de dicho acuerdo se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios, á fin de que el día 2 de Octubre próximo y hora de diez de la mañana, concurran á la casa consistorial de este Ayuntamiento, con objeto de hacer las proposiciones del concierto, debiendo advertir que para los encabezamientos, sirve de base el importe de los derechos del Tesoro de las especies de cada ramo; con más los recargos autorizados, y que no serán admitidas las proposiciones que no cubran los respectivos cupos totales.

Paderne Septiembre 21 de 1900.—Félix Gil.

Chandreja

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1801, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre á las diez de la mañana, en esta casa Consistorial ante la Comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría y al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia resultase desierta por falta de licitadores, desde luego se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 17 de Octubre y hora de diez á doce de la mañana en el mismo local é iguales condiciones que la primera, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el término de un año.

Chandreja 22 de Septiembre de 1900—.El Alcalde, Juan M. González.

La Vega

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos, tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja que determina el art. 281 del reglamento vigente del impuesto, el día 4 de Octubre próximo y horas de diez á doce de la mañana en la casa consistorial de este municipio, bajo las condiciones que constan en el expediente formado al efecto y que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Vega 21 de Septiembre de 1900. —El Alcalde, José Rodríguez.

Junquera de Espadañedo

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de cinco años; cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo venidero y hora de diez á doce de la mañana en la casa consistorial de este Municipio, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el referido expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junquera de Espadañedo á 23 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Alvarez.

Calvos de Randín

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos, tendrá lugar la segunda subasta, con la rebaja que determina el artículo 281 del reglamento vigente del impuesto, el día 4 de Octubre próximo y hora de diez á doce de la mañana en la casa consistorial de este Municipio, bajo las condiciones que constan en el expediente formado al efecto y que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Calvos de Randín 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Benito Losada.

Beariz

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1901, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia, se hallará expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuya tarifa es la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad métrica	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado al año	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	2'00	0'50	1.500	750'00
Yerba seca	Idem	3'00	0'75	1.507	1.130'25
Leña	Idem	1'00	0'05	5.007	250'35
TOTAL PRODUCTO					2.130'60

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878.

Beariz 19 de Septiembre de 1900. —El Alcalde, Gerardo Cañizo.—Por A. del A.: El Secretario, Balerio Cerdeira.

Mezquita

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento vigente, para la administración y exacción del impuesto de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados acordó, como medio de preferencia, para cubrir el encabezamiento para el próximo ejercicio de 1901, se intentasen los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, tratantes y especuladores, por las especies sujetas á derechos, y después el arriendo, á venta libre, de todas ó resto de las especies, por término de tres años, y también el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, para lo cual se señaló, el día 19 y hora de diez de su mañana, en la Consistorial del Ayuntamiento, ante la comisión de Hacienda.

Toda vez que no han tenido efecto dichos conciertos, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por el período de cinco años, cuya subasta tendrá efecto el día 27 á la misma hora, local y comisión, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente.

Si la subasta referida resultare desierta, por falta de licitadores, como en años anteriores, desde luego se anuncia una segunda para el día 30 siguiente, de diez á doce de la mañana, por término de un año, sirviendo de tipo para las dos terceras partes del total importe.

Se invita, igualmente, á todas las personas de este distrito, que ejerzan industrias comprendidas en la Instrucción de la contribución por subsidio y la circular de la Dirección general de contribuciones de 26 de Julio último, para que, durante el plazo de diez días, presenten en esta Alcaldía sus declaraciones respectivas; bien entendido, que pasado este plazo se les exigirán las responsabilidades debidas.

La Mezquita 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Carballeda de Avia

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de Consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por el período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete del corriente y hora de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial y ante las Comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

En el caso que la anunciada subasta resultase desierta por falta de licitadores como sucedió en años anteriores, desde luego se anuncia una segunda que tendrá efecto el día ocho del próximo mes de Octubre y hora de diez á doce de la mañana en el mismo local y bajo iguales condiciones que la primera, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el período de un año.

Carballeda de Avia Septiembre 16 de 1900.—El Alcalde, Vicente Otero.

Allariz

Ramón Suárez Pérez, vecino de esta villa, se presentó en esta Alcaldía ma ifestando que se halla en su poder desde el día 1.º del actual una pollina de unas cinco cuartas de alzada, color negro, sin aparejos ni cabezada, con una cuerda de lino al cuello y herrada en las manos que debió quedar perdida; y lo cual se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que el que se crea dueño de la citada pollina pase á recogerla al domicilio del referido Ramón Suárez.

Allariz 19 de Septiembre de 1900. El Alcalde accidental, Isidoro Barrosa.

JUZGADOS

Don Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Prol, hijo de Pascual y de Martina, natural y vecino del pueblo de Villarino da Veiga, parroquia de Santa María de Bobadela, Ayuntamiento de Junquera de Ambía en este partido, cuyas señas y demás circunstancias se consignarán á continuación de la presente, para que dentro de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago, número 4, á fin de ser notificado del auto de procesamiento, y rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye, sobre homicidio de Genaro Iglesias Prol; bajo apercibiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido por hallarse decretada su prisión.

Allariz veintiuno de Septiembre de mil novecientos.—Germán Arias. —Dámaso A. Canto.

Señas y circunstancias del procesado

Se halla casado con María Cabido, tiene cuatro hijos, es de cuarenta y ocho años de edad; viste ropa de tela vieja ó de paño negro, sombrero de paja ó de paño negro ordinario y calza borceguíes á medio uso; es de regular estatura, delgado, pelo y cejas castaños, ojos gacios y algo rubicundos en sus párpados y tiene poca barba algo ablancazada, y de color pálido.

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón García, (a) Moreiras, vecino de la parroquia de San Martín de Villapoupre en el municipio de Antas y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días contados desde la publicación de e te llamamiento, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre lesiones que produjeron la muerte de José Fernández Gil, vecino que fué de la parroquia de Macara; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades así civiles como militares y encargo á los agentes de orden público y demás de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido; haciendo constar que sus señas personales son las siguientes: estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, color pálido; viste traje de tela, sombrero negro hongo y calza borceguíes.

Dado en Chantada á 18 de Septiembre de 1900.—Amadeo Domínguez. —El Actuario, Manuel Fernández Páramo

---

Edictos militares

Don José Castro Fernández, primer Teniente de la zona de Reclutamiento de Orense núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior al soldado Alfredo Retorta Terrazo, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á cuerpo activo, como comprendido en el reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Leiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Alfredo Retorta Terrazo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de las Mercedes, núm. 17, piso segundo, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Orense veintidós de Septiembre de mil novecientos.—José Castro.

Señas que se citan.

Alfredo Retorta Terrazo, hijo de Juan y de Sabina, natural de Berán, parroquia de idem, Ayuntamiento de Leiro, provincia de Orense, soltero, labrador, y nació el 12 de Mayo de 1874.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15